

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, doce de abril del año dos mil veintitrés.

Estudiado el presente proceso de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por MADEROS DE SAN JUAN SAS contra JAVIER VALENCIA LÓPEZ Y OTROS, se tiene que se requiere de un acto de la parte interesada para el impulso del proceso, tal como es la actividad tendiente a la notificación del auto admisorio de la demanda a todos los demandados, por ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, que hace referencia al DESISTIMIENTO TÁCITO, se dispone ordenar a la parte actora, adelantar los trámites pertinentes tendientes a dar impulso al trámite del presente proceso, para lo cual se concede un término de TREINTA DÍAS, so pena de verse sometido en el evento de no dar cumplimiento a lo ordenado, a los efectos consagrados en la precitada norma.

Notifíquese la presente decisión por estado y comuníquese la misma a la parte demandante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de ley

abril 13-23

SECRETARÍO

